

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2. 105).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—5.132-A.

Servicio entre Morata de Jalón y La Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza (expediente número 7.925), como prolongación del que es concesionario doña Adoración Ejarque Pecuruli, entre Bretón y Morata de Jalón (V-683: so-Z-32), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Morata de Jalón y Almunia de Doña Godina, de 14 kilómetros de longitud, se hará sin paradas fijas intermedias y con la prohibición de tomar y dejar viajeros de y entre La Almunia de Doña Godina y cruce de Morata de Jalón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días, sin excepción:

Una expedición de ida y vuelta entre La Almunia de Doña Godina y Morata de Jalón, como prolongación de la del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-683: so-Z-32).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio-base (V-683: so-Z-32).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—5.133-A.

Servicio entre Orendain y Villafranca de Oria, provincia de Guipúzcoa (expediente número 7.949), a don Mariano Garayalde Jaureguizabal, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Orendain y Villafranca de Oria, de 16,5 kilómetros de longitud, pasará por Abalcisqueta, Larraiz y Zaldivia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Zaldivia y Villafranca de Oria y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Orendain y Villafranca de Oria, una expedición diaria de ida y vuelta.

Entre Larraiz y Villafranca de Oria, dos expediciones de ida y vuelta los domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Dos autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno y clasificación única, quedan afectos a la concesión.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,828 (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,124 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—5.134-A.

Servicio entre Junquera de Henares y Malaguilla, provincia de Guadalajara (expediente número 8.064), como hijuela del que es concesionario don Fausto Antón Bernal, entre Guadalajara y Puebla de Beleña (V-592: GU-11), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Junquera de Henares y Malaguilla, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Málaga del Fresno, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente una expedición de ida y vuelta, excepto domingos y festivos

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-592: GU-11).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-592: GU-11).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda

Madrid, 16 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—5.135-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Zona regable del Bembézar. Sifón y puente sobre el río Guadalquivir, Sector XII. Término municipal de Posadas (Córdoba)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 99-CO que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de marzo de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de marzo de 1965 y en el periódico «Córdoba» de fecha 19 de marzo de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Posadas, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 13 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director.—6.592-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Vigo por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Reconstrucción del muelle del Arenal», en este puerto y ría.

La Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Vigo en su sesión celebrada el día 3 del actual acordó adjudicar definitivamente a la Empresa «Construcciones Civiles, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto de «Reconstrucción del muelle del Arenal», en este puerto y ría, en la cantidad de pesetas 144.413.428,57, que en relación al presupuesto de contrata aprobado de 144.717.234,76 pesetas representa una baja de pesetas 303.806,19.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Vigo, 16 de agosto de 1965.—El Secretario Contador, Fernando Pico Cañeque.—El Presidente, Antonio Alfageme del Busto.—6.623-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas obras de construcción del tercer pabellón de la Facultad de Ciencias de Madrid.

Excmo. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 30 de junio de 1965 para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación de la Facultad de Ciencias del tercer Pabellón de la Universidad de Madrid por un presupuesto de contrata de 93.306.747,72 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Blas Piñar, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Interbau, S. A.», residente en Madrid, calle del Buen Suceso, número 17, que se compromete a realizar las obras con una baja de un 6,60 por 100, equivalente a 6.158.245,34 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 87.148.502,38 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de primero de julio de 1911, y demás disposiciones de aplicación; se hace constar, asimismo, en dicho documento, la protesta formulada por don Rafael Suárez García, como Apoderado de «Cantosa», en el sentido de que la oferta de «Construcciones Interbau, S. A.», a la que se adjudica provisionalmente por la Mesa la referida obra, no se ajusta al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 25 de mayo de 1965, ya que no se especifica la equivalencia en pesetas del tanto por ciento de la baja. Examinada la oferta de la casa Interbau, se comprueba que, en efecto, no figura dicha equivalencia en pesetas, pero sí consta de manera clara y explícita el tanto por ciento que se ofrece como baja de la referida subasta, por lo que esta cifra es la que se considera substancial para la aplicación de la referida baja.

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento, en Informe de 23 de los corrientes, es de parecer que procede aprobar dicha adjudicación en sus propios términos,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se adjudique definitivamente, a «Interbau, S. A.», domiciliada en Buen Suceso, número 17, de esta capital, las obras de ampliación de la Facultad de Ciencias, de Madrid, tercer Pabellón, por importe de 87.148.502,39 pesetas, que resultan de deducir 6.153.245,33 pesetas, equivalente al 6,60 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 93.306.747,72 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 87.148.502,39 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: en 1965, 14.805.019,91 pesetas; en 1966, pesetas 32.194.064,77, y en 1967, 40.149.417,71 pesetas.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos y partida de imprevistos a justificar, quede fijado exactamente en 90.109.469,42 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: En 1965, con cargo a la partida número 343.611, a), 15.953.820,87 pesetas; en 1966, pesetas 32.725.044,68; en 1967, 40.821.649,62 pesetas, que corresponde a contrata y honorarios y la suma de 608.954,25 pesetas, correspondiente a la partida de imprevistos, una vez deducido el 6,60 por 100, que hacen una anualidad total de 41.430.603,87 pesetas.

3.º El contratista queda obligado a la realización de las obras complementarias que se deriven de la aplicación de la provisión de imprevistos, bajo idénticas bases que las del presupuesto de contrata estricto.

4.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 3.732.226,99 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Alava

Vitoria.—«Colegio Internado del Santísimo Redentor», establecido en Alto del Prado, a cargo de las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.

Provincia de Albacete

Capital.—«Colegio Santa María», establecido en la calle Dionisio Guardiola, número 57, por don Jesús Sánchez García.

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle Puig-gari, números 5 y 7; Condes de Bell-lloch, números 67 y 69 (barriada de Sans), a cargo de las Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras.

Sabadell.—«Academia Créu-Altas», establecida en el pasaje Marguet, número 11, por doña Carmen Serracanta Valls.

Provincia de Castellón de la Plana

Villarreal.—«Escuela Maternal Niño Jesús», establecida en la calle Nuestros Mártires, número 16, por doña María Lourdes Gimeno García.

Provincia de Lugo

Quiroga.—«Colegio Rosalla de Castro», establecido por don Julio López García.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Santa Rita», establecido en la calle de Triana, número 61, por las Religiosas de la Congregación de Agustinas Recoletas Misioneras de María.

«Colegio Santa María», establecido en la calle Bravo Murillo, número 32, por don Esteban Martínez Alonso.

«Guardería de Nuestra Señora de la Soledad», establecida en la calle de Santo Domingo Savio, número 2 (barrio de Bilbao), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Aravaca.—«Colegio Cuesta de las Perdices», establecido en la calle de Eduardo Veia, número 8, por doña Julia García Polo.

Provincia de Murcia

Santomera.—«Colegio Corazón de María», establecido en el Monasterio de Madres Clarisas, a cargo de las Religiosas Clarisas.

Provincia de Toledo

Quintanar de la Orden.—«Colegio Nuestra Señora de los Doctores», establecido en la calle de José Antonio, número 60, a cargo de los Padres Franciscanos de la T. O. R.

Provincia de Valladolid

Capital.—«Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en el barrio de La Maruquesa, a cargo de las Religiosas Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esa Orden de apertura, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1965 (rectificada) por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, a don Pedro Martín García.

Habiendo padecido error en la redacción de la Orden por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Pedro Martín García, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de julio de 1965, a continuación se transcribe debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Martín García; y

Resultando que el Director del diario «El Pensamiento Navarro» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Martín García, en consideración a sus cincuenta años al servicio de la misma Empresa, en la que ingresó como Redactor y ha alcanzado la categoría de Subdirector, destacando en todo instante por su lealtad y un admirable espíritu de trabajo;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la citada De-